



BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
Superintendencia de Seguros

RESOLUCIÓN SS. RP. N° 230/99.-

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - REGISTRO DE PÓLIZAS.-

Asunción, 25 de mayo de 1999.-

VISTO: La nota de fecha 26 de abril de 1999 de la empresa **FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con entrada N° 859/99 en esta Autoridad de Control; el Informe SS.IETA.DET N°129/99 del 25 de mayo de 1999 de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales; y,

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el inc. h) del Artículo 61 de la Ley N° 827/96 "De Seguros";

En uso de sus atribuciones;

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

Resuelve:

1º) Inscribir en el **REGISTRO PÚBLICO DE PÓLIZAS DE SEGUROS** los modelos de pólizas presentados por **FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, cuyos textos forman parte de esta Resolución, conforme al siguiente detalle:

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad MANTENIMIENTO DE OFERTA EN CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS, Código N° 19-0007.- 1501

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad EJECUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS, Código N° 19-0008.- 1503

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO EN OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS, Código N° 19-0009.- 1505

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS, Código N° 19-0010.- 1506

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS (GARANTÍA DE LA OFERTA), Código N° 19-0011.- 1508

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS (GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN), Código N° 19-0012.- 1509

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO EN CONTRATOS DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS, Código N° 19-0013.- 1510

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO EN CONTRATOS DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS, Código N° 19-0014.- 1504

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad GARANTÍA ADUANERA, Código N° 19-0015.- 1511

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad GARANTÍA PARA AGENCIAS DE TURISMO Y VIAJES, Código N° 19-0016.- 1513

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad GARANTÍA DE TENENCIA DE BIENES PARA SU USO, Código N° 19-0017.- 1502

2º) Registrar, comunicar y archivar.



GUSTAVO A. OSORIO GONZÁLEZ
Superintendente de Seguros



FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

1509

SEGURO DE CAUCION
MODALIDAD : CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS -
GARANTIA DE LA ADJUDICACION
CONDICIONES PARTICULARES

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS R.U.C. Nº FENA-765310N
DIRECCION: Iturbe 823 esq. Fulgencio R. Moreno, Asunción - Paraguay
TELEFONO: 495549 (R.A.)
FAX: 445643
E-mail: fenix@quanta.com.py

POLIZA NUMERO	ENDOSO NUMERO	FECHA DE EMISION

Vigencia de Póliza	INICIO	VENCIMIENTO	PLAZO	RENEVA A

ASEGURADO:
DOMICILIO:
TOMADOR:
DOMICILIO:

El Texto de esta póliza ha sido registrada en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº _____ por Resolución S.S Nº _____ de fecha ____/____/____

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en adelante denominado el "Asegurador" y quien en adelante se designa con el nombre de "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Especificas, convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

OBJETO DE LA LICITACION O EL CONTRATO

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 19-0012, por Resolución S.S. Nº 230/99, de fecha 25.05.99

JEFE

DIVISION ESTUDIOS TECNICOS

Quando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art. 1356 C.C.).

CUADRO DE LIQUIDACION DEL PREMIO

PRIMA
R.P.F
SUB-TOTAL
I.V.A
PREMIO



Forman parte integrante de la presente Póliza las siguientes Cláusulas Adicionales y Endosos:

Cláusulas Adicionales Nros:
Endosos Nros.:

Firma
COMPAÑIA ASEGURADORA

Escanear



FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

SEGURO DE CAUCIÓN

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS

GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN



OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO CUBIERTOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:

a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.

b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.





La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

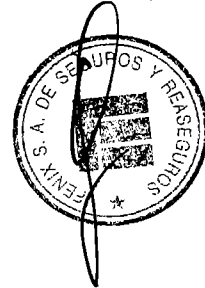
CLÁUSULA 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.

Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

- a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
- b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.



 #####
 #####
 ####
 ##